

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y
ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES**

**AUTORIZA COMO EMISORES DE DOCUMENTOS
TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS Y BOLETAS
ELECTRÓNICAS A CONTRIBUYENTES QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, 16 de enero de 2014.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 08.- /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Inciso N° 1, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; en el Art. 56, incisos 3° y 4°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Res. Ex. SII N° 08, del 23 de Enero del 2004, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el inciso tercero del Art. 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974.

2° Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos a los contribuyentes y órganos del Estado que cumplan en forma satisfactoria el proceso de postulación y certificación obligatorio a que se refiere el dispositivo segundo de la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

3° Que, los contribuyentes que se detallan en el Resolutivo primero y tercero de la presente resolución han postulado como emisores de documentos tributarios electrónicos y cumplen con los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003 para ser autorizados como tal.

4° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo, se encuentran autorizados como emisores electrónicos mediante la Res. Ex. SII N° 100, del 29 de Noviembre de 2013, la Res. Ex. SII N° 35, del 29 de Marzo de 2006, la Res. Ex. SII N° 146, del 29 de Diciembre de 2005, la Res. Ex. SII N° 85, del 30 de Septiembre del 2013, la Res. Ex. SII N° 68, del 31 de Mayo de 2012, la Res. Ex. SII N° 105, del 17 de Diciembre de 2013, la Res. Ex. SII N° 70, del 17 de Julio de 2013 y la Res. Ex. SII N° 69, del 28 de Junio de 2013, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

5° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo y tercero han solicitado el otorgamiento de la autorización de que se trata por Internet y han cumplido satisfactoriamente con el proceso de postulación que los habilita para ser emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, de 12 de Febrero de 2008.

SE RESUELVE:

Primero: Autorícese como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, a contar del mes de Enero del 2014, a los siguientes contribuyentes:

- ADQUIM SPA.	76.264.437-1
- AEON BIOGROUP SPA.	76.100.482-4
- AGULLO BANCHIERI Y CIA. LTDA.	50.193.330-9
- ALTUMAQ S.A.	76.232.257-9
- ANTALIS ABITEK LTDA.	76.240.087-1
- ARMASU LTDA.	76.233.324-4
- ASESORIA E INSTALACIONES JOSE MIGUEL URRUTIA MENDEZ Y CIA. LTDA.	76.161.771-0
- ASESORIAS PROHARDWARE LTDA.	76.818.350-3
- ASESORIAS PROREDES DATA LTDA.	76.101.160-K

- ASESORIAS PROREDES LTDA.	77.810.290-0
- ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES	69.265.990-2
- BANDAT SOCIEDAD LTDA.	96.545.390-3
- BCYCLE LATAM SPA.	76.253.641-2
- BOMBAS ZACH SPA.	76.068.883-5
- CARLOS IBANEZ ARRIENDO DE MAQUINARIAS LTDA.	78.416.480-2
- CHILE HOTELES LTDA.	76.284.155-K
- CHRISTIAN PAUL ULLOA MOYA	12.851.450-3
- CIA. DE GENERACION INDUSTRIAL S.A.	76.045.453-2
- CLEAN EXPERT LIMPIEZA INTEGRAL Y CIA. LTDA.	76.124.803-0
- COMERCIAL CALAMA S.A.	79.736.770-2
- COMERCIAL CAMAN LTDA.	76.260.948-7
- COMERCIAL CELTA LTDA.	76.055.311-5
- COMERCIAL E INVERSIONES REMATIME LTDA.	76.307.738-1
- COMERCIAL JOSE LUIS MANDIOLA FIGUEROA E.I.R.L.	76.137.149-5
- COMERCIAL LA MURTA LTDA.	76.072.096-8
- COMERCIAL LARRAIN NORTE S.A.	76.327.076-9
- COMERCIAL LOS CANELOS LTDA.	78.970.330-2
- COMERCIAL MINERA MINOMET LTDA.	77.832.170-K
- COMERCIAL PRESNOT CHILE LTDA.	76.212.138-7
- COMERCIAL RED OFFICE SUR LTDA.	77.806.000-0
- COMERCIAL SANTA BLANCA S.A.	96.581.960-6
- COMERCIAL Y SERVICIOS ANACHEMIA SCIENCE LTDA.	77.263.770-5
- COMERCIALIZADORA AGRICOLA ELIBERTO PASTENES E HIJOS LTDA.	76.227.207-5
- COMERCIALIZADORA GOOD GAME LTDA.	76.295.467-2
- COMERCIALIZADORA MAFADO LTDA.	76.289.243-K
- COMERCIALIZADORA SIKEREI LTDA.	76.195.762-7
- CONEXXION SPA.	76.233.769-K
- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES IVAN POLANCO E.I.R.L.	52.001.144-7
- CONSTRUCTORA TECNYCON LTDA.	77.824.180-3
- CONSULTORA HR ADVISORS SPA.	76.277.823-8
- CONTROL & LOGIC INGENIERIA LTDA.	52.002.113-2
- CP CONSULTING LTDA.	76.259.324-6
- CULTIVOS MARINOS TONGOY S.A.	89.636.100-7
- DANUS CONEXIONES LTDA.	96.576.200-0
- DAVID ISAIAS ORTIZ BECERRA	11.266.104-2
- DECOWEB S.A.	76.327.462-4
- DIIN DISEÑO LTDA.	76.316.746-1
- DISTRIBUIDORA CAPAMAR LTDA.	76.292.885-K
- DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MILAN LTDA.	77.264.690-9
- DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TEXTIL LTDA.	78.596.540-K
- EACB EVENTOS LTDA.	76.105.711-1
- ECOVIDA S.A.	96.630.110-4
- EDINSE CAPACITACION LTDA.	76.044.576-2
- ELEPHANT WHITE INVERSIONES S.A.	76.282.016-1
- EMILIO MAURICIO ORELLANA SEGOVIA CONTRATISTA E.I.R.L.	76.336.076-8
- ENACCION CONSULTORES LTDA.	76.129.618-3
- ERNESTO ENRIQUE BRUNA ROBLES COMPRA, VENTA E IMPORTACION DE ARTICULOS DE ASEO, DETERGENTES E INSUMOS INDUSTRIALES E.I.R.L.	76.312.977-2
- ESVAL S.A.	76.000.739-0
- EVIMA S.A.	96.763.700-9
- EXPORTADORA MAC KAY & SALAS LTDA.	76.349.178-1
- FERRETERIA CORONEL LTDA.	76.196.593-K
- GANDAYA SPA.	76.962.000-1
- GREEN PEST CONTROL SPA.	76.220.664-1
- GRENDEL ASESORIA & GESTION LTDA.	76.261.897-4
- GUSTAVO ALEJANDRO LOYOLA ROMAN	08.246.545-6
- HECTOR GUILLERMO VALDIVIA ITURRIETA	06.387.160-5
- IMPORTADORA CENTRAL LTDA.	86.675.000-9
- IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MORALES Y CIA. LTDA.	76.207.087-1

- IMPORTADORA Y EXPORTADORA AO INTERPORT SPA.	76.227.985-1
- IMPORTADORA Y EXPORTADORA SHALINI LTDA.	77.917.030-6
- IMPRESORA PRINTER S.A.	83.379.400-0
- IMS CHILE SOLUCIONES TECNOLOGICAS LTDA.	76.097.154-5
- INDUSTRIA DE PALLET LTDA.	76.107.557-8
- INDUSTRIAS VANNI S.A.	96.797.770-5
- INGENIERIA Y CONSULTORIA VPS INTERNACIONAL LTDA.	77.260.510-2
- INGENIERIA Y SERVICIOS NEO LTDA.	76.244.595-6
- INGENIERIA Y TRANSPORTES EPARK LTDA.	76.068.622-0
- INMOBILIARIA E INVERSIONES LOS CEDROS S.A.	99.588.770-3
- INMOBILIARIA E INVERSIONES RISHI LTDA.	78.479.290-0
- INVERSIONES JCC LTDA.	76.112.460-9
- INVERSIONES MEDLEY S.A.	76.107.629-9
- INVERSIONES NATIVA LTDA.	76.287.846-1
- INVERSIONES THOMSEN LTDA.	78.786.800-2
- INVERSIONES Y SERVICIOS ILAN LTDA.	77.756.630-K
- ITALIMENTOS SPA.	76.336.763-0
- JUAN CARLOS ARAYA TORRES	11.826.149-6
- KERLEY LATINOAMERICANA S.A.	95.124.000-1
- LEVTEC CHILE LTDA.	78.202.710-7
- MAESTRANZA ALI S.A.	79.555.020-8
- MAPCITY CONTACT CENTER CHILE S.A.	76.017.983-3
- MARISOL DEL CARMEN GARRAO SAA	09.096.499-2
- MASONITE CHILE S.A.	96.773.280-K
- MAURICIO KATANELLA SAUL	05.712.225-0
- OLMIT SPA.	76.268.785-2
- OOFELIA PROYECTOS DE DISEÑO LTDA.	76.863.870-5
- PANTALEON CHILE SPA.	76.265.902-6
- PAPAYA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES LTDA.	76.178.604-0
- PEREZ Y VALDIVIA LTDA.	86.736.100-6
- PROMOBANK SERVICIOS LTDA.	79.552.040-6
- PROPIEDAD MINERA Y SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA.	76.278.832-2
- ROBERT ENRIQUE WIJNANDS TRONCOSO	09.035.153-2
- SANCHEZ Y GARCIA LTDA.	76.179.220-2
- SANTIAGO SANTA PIZZA S.A.	76.931.970-0
- SERVICIOS AEREOS STARAIR LTDA.	76.862.650-2
- SIM IQUIQUE S.A.	76.253.598-K
- SIMON ECHENIQUE Y CIA. LTDA.	80.304.900-9
- SOC. COMERCIALIZADORA KAPTOL LTDA	76.919.560-2
- SOC. DE SERVICIOS DE INGENIERIA FORESTAL MECANICA Y ELECTRICA LTDA.	76.343.090-1
- SOC. DE TRANSPORTES SERVICIOS Y MAESTRANZA CHAGUI Y CIA. LTDA.	76.111.990-7
- SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL GRINDTEK Y CIA. LTDA.	76.157.989-4
- SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES RICARDO SANHUEZA HOTT LTDA.	76.018.219-2
- SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DECOIMPORT LTDA.	76.088.797-8
- SOCIEDAD COMERCIALIZADORA SANTA RENATA LTDA.	76.219.549-6
- SOCIEDAD CONSTRUCTORA THL LTDA.	76.231.992-6
- SOCIEDAD DE INVERSIONES SAN ANDRES SPA.	76.157.311-K
- SOCIEDAD DE INVERSIONES SOUTHERN WATERS LTDA.	76.266.479-8
- SOCIEDAD ERLER M. HERMANOS Y CIA.	80.319.500-5
- SOCIEDAD PROFESIONAL STADT LTDA.	76.263.067-2
- SOLUCIONES AMBIENTALES DEL NORTE S.A.	76.849.990-K
- SOLUCIONES METALICAS S.A.	78.408.250-4
- SPECTRUM S.A.	76.018.005-K
- STUDIO PANGEA LTDA.	76.220.167-4
- SYLVIA PAOLA VALDES PEREIRA	14.516.289-0
- TEC RAPOL CHILE SERVICIOS LTDA.	76.068.105-9
- TECMAPLASTICO LTDA.	77.311.900-7
- TECNOLAND INGENIERIA SPA.	76.318.249-5
- TECNOLOGIAS AVANZADAS DE INFORMACION S.A.	96.955.210-8
- TERRACEM S.A.	76.687.040-6

- TLS CHILE CAPACITACION LTDA.	76.131.334-7
- TRANSFRESH CORPORATION CHILE S.A.	79.975.550-5
- TRANSPORTES CHAGUI HERMANOS Y CIA. LTDA.	76.157.740-9
- TRANSPORTES CORPORATIVOS S.A.	76.068.941-6
- TRANSPORTES PEVECE LTDA.	76.056.604-7
- TRAZO DISEÑO SPA.	76.254.460-1
- TUTELEERSBLANCO SPA.	76.168.617-8
- VALKO MAQUINARIAS LTDA.	77.405.050-7
- VH MANUFACTURA DE TUBOS DE ACERO S.A.	92.814.000-8
- WILLIAMS Y FECCI LTDA.	76.067.721-3
- WORLD SURVEY SERVICES S.A.	96.947.280-5

Segundo: Autorízase como emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Enero del 2014, los siguientes contribuyentes:

- AGROINDUSTRIAL LAS TRES ERRE LTDA.	78.159.820-8
- ASSA CHILE S.A.	96.863.900-5
- COMERCIAL E IMPORTADORA AUDIOMUSICA S.A.	96.579.920-6
- COMERCIAL FANCY II S.A.	96.919.420-1
- ENVASES Y REPOSTERIA POL LTDA.	76.226.531-1
- SOC. AGRICOLA EL RANCHILLO UNO LTDA.	78.985.100-K
- SOCIEDAD COMERCIAL DOS VEINTIDOS LTDA.	76.108.699-5
- SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCIONA CONCESIONES RUTA 160 S.A.	76.039.865-9
- T&O TECNOLOGIA SPA.	76.211.405-4

Tercero: Autorízase como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Enero del 2014, al siguiente contribuyente:

- COMCAIT S.A.	96.655.870-9
- DARTEL LOS ANDES LTDA.	76.267.696-6
- DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA EL CALZADO LAS TRES PASCUALAS LTDA.	79.786.190-1
- RENTAS Y SERVICIOS LTDA.	77.461.290-4
- SPF S.A.	76.121.871-9

En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los mencionados contribuyentes, de los resolutivos primero, segundo y tercero, están autorizados a emitir en forma electrónica.

Cuarto: Los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo primero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003, así como lo expresado en la declaración de cumplimiento de requisitos que han presentado ante este Servicio, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Administración de perfiles de acceso de usuarios.
- Gestión de Códigos de Autorización de Folios (almacenamiento y control de acceso).
- Foliación Controlada (asignación única de cada folio autorizado por el SII).
- Respaldo seguro de los documentos e información generada.
- Envío de documentos al SII previo a su entrega al receptor del mismo, salvo excepción contemplada en el N° 10, del Resolutivo Cuarto, de la Res. Ex. SII N° 45, del 2003.
- Intercambio (envío y recepción) de documentos con otros contribuyentes.
- Generación de respuestas y acuses de recibo de documentos tributarios electrónicos recibidos.
- Generación, mantención y custodia de la Información Electrónica de Compras y Ventas, que incluye tanto los documentos electrónicos como los no electrónicos.
- Envío mensual al SII, de los archivos de la Información Electrónica de Compras y Ventas.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Guías de Despacho Electrónicas, si procede.
- Cuadratura de envíos aceptados, rechazados y aceptados con reparos del SII.
- Administración de contingencias.

Adicionalmente, los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo segundo y tercero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, del 12 de Febrero de 2008, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Envío diario al SII, del archivo reporte de consumo de folios de boletas electrónicas, excepto las empresas de servicios periódicos.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Boletas Electrónicas.
- Mantener disponible en un sitio web la consulta de boleta electrónica, dicha dirección web se debe señalar en la representación impresa de la boleta electrónica o boleta no afecta o exenta electrónica, excepto las empresas de servicios periódicos.

Quinto: El incumplimiento de las obligaciones que establece esta resolución, como asimismo la utilización maliciosa del Sistema de Factura Electrónica, se encuentra sancionada en los Arts. 97 ó 109 del Código Tributario, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese en extracto.

**(Fdo.) RICARDO PIZARRO ALFARO
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

MSB/PVG/CPG/oba

Distribución:

- Internet
- Diario Oficial en extracto
- Boletín SII